

Acuerdo Ministerial No. 013

Lourdes Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República establece que son deberes primordiales del Estado: "8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*";

**Que**, el numeral 8 del artículo 83 de la Constitución de la República determina como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción*";

**Que**, el artículo 233 de la carta magna establece que: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Norma Suprema manda: "*Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*";

**Que**, el literal h) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece como deberes de los servidores públicos: "*h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión*";

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece como prohibiciones de los servidores y servidoras públicos: "...d) Privilegiar en la prestación de servicios a familiares y personas recomendadas por superiores, salvo los casos de personas inmersas en grupos de atención prioritaria, debidamente justificadas; e) Ordenar la asistencia a actos públicos de respaldo político de cualquier naturaleza o utilizar, con este y otros fines, bienes del Estado; i) Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de cualquier institución del Estado, en los casos en que el servidor público, en razón de sus funciones, deba atender personalmente dichos asuntos; j) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por sí o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés; k) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito; l) Percibir remuneración o ingresos complementarios, ya sea con nombramiento o contrato, sin prestar servicios efectivos o desempeñar labor específica alguna, conforme a la normativa de la respectiva institución; (...) o) Tener bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 16 de 16 de junio de 2017, se declara como política prioritaria de gobierno el fortalecimiento de la transparencia de las políticas públicas y la lucha contra la corrupción en todas sus formas;

**Que**, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, establece como Objetivo No. 8 el Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social; estableciendo como políticas: 8.1 Impulsar una nueva ética laica, basada en la honestidad, la solidaridad, la corresponsabilidad, el diálogo, la igualdad, la equidad y la justicia social como valores y virtudes que orientan el comportamiento y accionar de la sociedad y sus diversos sectores. 8.2 Fortalecer la transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción, con mejor difusión y acceso a información pública de calidad, optimizando las políticas de rendición de cuentas y promoviendo la participación y el control social;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, designa como Ministra de Inclusión Económica y Social a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina;

**Que**, en el referéndum y Consulta Popular realizada el 4 de febrero de 2018 en el cual se preguntó lo siguiente: *“Está usted de acuerdo con que se enmiende la Constitución para que se sancione a toda persona condenada por actos de corrupción con su inhabilitación para participar en la vida política del país y con la pérdida de sus bienes”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 000329 de fecha 29 de enero de 2014 art. 1 objeto.- normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos, cronogramas de actividades, beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 012 art. 1.- Agregar una Disposición General al Acuerdo Ministerial Nro. 000329 de 29 de enero de 2014, con el siguiente texto: *“Cuarta.- Prohíbese a las servidoras y servidores públicos del MIES, resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios marco, específicos y de cooperación para la implementación de servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuando sean socios, representantes legales o directivos de las personas jurídicas de derecho privado que fueren a celebrar estos convenios con el MIES; o cuando sean cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, parientes hasta el cuarto grado de consanguineidad o segundo en afinidad de los representantes legales, directivos, socios, miembros o trabajadores de dichas personas jurídicas. Esta prohibición comprende además, a todos los servidores/as del MIES que sean parte de los procesos previos a la suscripción y de ejecución y seguimiento, en los aspectos técnicos, financieros, administrativos y legales de los convenios señalados en el inciso anterior”*;

**Que**, la corrupción constituye una amenaza constante para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar la instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, comprometiendo los recursos del Estado y resquebrajando los cimientos de la estabilidad política nacional;

**Que**, la corrupción es un problema que debe ser enfrentada de manera integral por todas las entidades públicas, el sector privado y la sociedad en general;

**Que**, es necesario definir estrategias y acciones concretas para una acción integral, compartida, articulada y conjunta de las entidades públicas y la sociedad civil en la lucha contra la corrupción; y, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República;

**Que**, con el fin de promover la política del Gobierno Nacional en fortalecimiento de la transparencia y la lucha contra la corrupción; dentro de todas las actividades ministeriales, es importante contar con un código de Cero Tolerancia a la Corrupción;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**EXPEDIR EL CÓDIGO CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**Capítulo I**

**DE LOS OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO**

**Art. 1.- Objetivo.-** El Código Cero Tolerancia a la Corrupción del Ministerio de Inclusión Económica y Social tiene como objetivo preservar y reafirmar los principios y valores en las diferentes actividades que realicen cada uno de los funcionarios/as públicos/as, para cumplir con los más altos estándares morales y así fomentar una cultura de transparencia y cero tolerancia a acciones de corrupción.

**Art. 2.- Ámbito.-** El presente Código es de aplicación obligatoria, sin excepción alguna para las autoridades, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que desarrollan sus actividades bajo cualquier modalidad o vinculación laboral.

**Art. 3.- Cumplimiento.-** Todas las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores, con nombramiento temporal o permanente, con contratos ocasionales, contratos de trabajo, honorarios profesionales, consultores, asesores, trabajadores y, en general, todas las personas que presten sus servicios en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, deberán cumplir y hacer cumplir el Código Cero Tolerancia a la Corrupción.

La persona que cometa actos de corrupción estará sujeta a medidas disciplinarias, que pueden incluir la finalización de la relación que tenga con el MIES, ya sea laboral, contractual o convencional; y, también serán responsables de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubieren lugar.

**Capítulo II**

**VALORES Y PRINCIPIOS**

**Art. 4.- Principios Éticos.-** Los principios éticos que definen las conductas y accionar para la cero tolerancia a la corrupción en el Ministerio de Inclusión Económica y Social son los siguientes:

**Transparencia.-** Acción que permite que las personas y las organizaciones se comporten de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente el control social.

**Equidad.-** Atención en igualdad de condiciones a los usuarios internos y externos, en todos los servicios que ofrece la institución, desterrando toda práctica de políticas de exclusión e iniquidad, así como todo tipo de discriminación.

**Justicia.-** Acciones que benefician a la ciudadanía de forma proporcional y equitativa.

**Honestidad.-** Rectitud, disciplina y honradez en el cumplimiento de obligaciones y las prestaciones de servicios.

**Lealtad.-** Actuar con fidelidad, compañerismo y respeto a las convicciones personales y los objetivos institucionales.

**Integridad.-** Proceder y actuar con coherencia y correspondencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se actúa, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

**Responsabilidad.-** Ejecutar las funciones comprometidas en las actividades laborales, con eficacia y eficiencia, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

**Imparcialidad.** Proceder siempre en forma objetiva e imparcial sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.

**Legalidad.** El Ministerio de Inclusión Económica y Social, sus servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores se ceñirán a lo establecido en la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan su actividad, en cualquier área en la que realicen su trabajo, en beneficio de la Institución y de la sociedad en general.

**Compromiso.** Actuar con disposición, convicción y entrega en el cumplimiento de nuestras obligaciones.

### Capítulo III DE LAS NORMAS ÉTICAS

#### Sección I DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

**Art. 5.- Responsabilidades y Compromisos Institucionales.-** El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a:

- a) Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código Cero Tolerancia a la Corrupción.
- b) Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción.
- c) Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los servidores públicos en el cumplimiento del presente Código Cero Tolerancia a la Corrupción.
- d) Establecer y realizar los mecanismos, acciones y procedimientos adecuados para la toma de acciones administrativas, civiles y penales contra las conductas o actos de corrupción, denunciadas o detectadas, dentro de los servicios que presta el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- e) Mantener mecanismos de comunicación interna con la finalidad de crear un ambiente de trabajo óptimo y generar buenas relaciones interpersonales.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Código Cero Tolerancia a la Corrupción.

**Art. 6.- Responsabilidades de los servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social.**- Todos los servidores que forman parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se comprometen a:

- a) Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, el marco normativo y el ámbito de acción del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- b) Realizar sus actividades diarias, atendiendo a los principios establecidos en el presente Código Cero Tolerancia a la Corrupción.
- c) Denunciar e informar de manera oportuna las conductas, acciones o actos de corrupción que llegue a tener conocimiento, en las actividades y servicios ministeriales.
- d) Transparentar el período de su gestión, mediante la presentación de los informes, conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- e) Actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal producto de acciones consideradas como actos de corrupción.
- f) Propugnar un comportamiento respetuoso, honesto, con calidad y calidez que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida de la entidad y la de sus servidores/as y trabajadores/as.

**Transparencia.**- Acción que permite que las personas y las organizaciones se comporten de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente el control social.

**Equidad.**- Atención en igualdad de condiciones a los usuarios internos y externos, en todos los servicios que ofrece la institución, desterrando toda práctica de políticas de exclusión e iniquidad, así como todo tipo de discriminación.

**Justicia.**- Acciones que benefician a la ciudadanía de forma proporcional y equitativa.

**Honestidad.**- Rectitud, disciplina y honradez en el cumplimiento de obligaciones y las prestaciones de servicios.

**Lealtad.**- Actuar con fidelidad, compañerismo y respeto a las convicciones personales y los objetivos institucionales.

**Integridad.**- Proceder y actuar con coherencia y correspondencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se actúa, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

**Responsabilidad.**- Ejecutar las funciones comprometidas en las actividades laborales, con eficacia y eficiencia, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

**Imparcialidad.** Proceder siempre en forma objetiva e imparcial sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.

**Legalidad.** El Ministerio de Inclusión Económica y Social, sus servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores se ceñirán a lo establecido en la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan su actividad, en cualquier área en la que realicen su trabajo, en beneficio de la Institución y de la sociedad en general.

**Compromiso.** Actuar con disposición, convicción y entrega en el cumplimiento de nuestras obligaciones.

### Capítulo III DE LAS NORMAS ÉTICAS

#### Sección I DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

**Art. 5.- Responsabilidades y Compromisos Institucionales.**- El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a:

- g) Brindar especial cuidado al uso y manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional, así como, en general el manejo de bienes y/o recursos públicos.
- h) Mantener la honestidad en el desempeño de sus deberes.
- i) Y demás establecidas en la Constitución y leyes.

## Sección II CONDUCTAS O COMPORTAMIENTOS NO ESPERADOS

**Art. 7.- Comportamientos no esperados.-** Comprenden sin carácter taxativo los siguientes:

- a) Solicitar o aceptar, a cualquier título en forma directa o indirecta, prebendas, regalos, gratificaciones, en bienes o dinero en efectivo u otros favores en el ejercicio de sus funciones laborales.
- b) Cumplir órdenes que atenten contra los derechos y principios consagrados en la Constitución de la República, la ley, los reglamentos y demás disposiciones del ordenamiento jurídico del país, o que atenten contra los valores éticos.
- c) Proporcionar información institucional confidencial o hacer comentarios, en cualquier medio social, sobre actividades reservadas que lleva a cabo la institución, que vaya en detrimento de ésta o de quienes prestan sus servicios laborales.
- d) Utilizar el nombre de la institución o sus recursos, en actividades de beneficio personal o de terceros.
- e) Tener involucramiento con tráfico de influencias para obtener o conceder beneficios particulares.
- f) Cometer abuso o exceso de autoridad, en el ejercicio de sus actividades.
- g) Realizar actos de extorsión con la finalidad de lucrar, en su beneficio personal o con la intención de producir un perjuicio a la institución.
- h) Cometer malversación de fondos públicos.
- i) Cualquier otro que contravenga la Ley y demás disposiciones del ordenamiento jurídico del país.



### Sección III

## ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE CONDUCTAS Y ACTOS DE CORRUPCIÓN

**Art. 8.- Del conocimiento de conductas y actos de corrupción.-** Las conductas y actos de corrupción podrán ponerse en conocimiento de las autoridades del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de denuncias de usuarios internos o externos; de informes de servidores o trabajadores de la institución, informes de jefe inmediato de servidor o trabajador, informe de administrador de los contratos o convenios suscritos por el MIES; ya sea por escrito o de forma verbal, con el fin de transparentar todo acto de corrupción.

**Art. 9. Acciones en caso de conductas, trámite y debido proceso.-** Cualquier autoridad, servidor, trabajador, usuarios interno o externo, o en general cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha de una conducta o acto de corrupción, dentro de las actividades y servicios del MIES, deberán tomar las acciones inmediatas; bajo el siguiente procedimiento:

- Deberá notificar a su jefe inmediato sobre la conducta o acto de corrupción conocido.
- El jefe inmediato deberá realizar un informe, dirigido a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, en el cual detalle los hechos y se adjunte la documentación necesaria.
- La Dirección de Administración de Recursos Humanos, dentro del ámbito de sus competencias, de considerarlo pertinente, realizará el proceso investigativo y sancionatorio correspondiente, sea en su caso el inicio del sumario administrativo o visto bueno, en apego a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Servicio Público, Código del Trabajo, y demás normatividad jurídica aplicable.
- Así también, se deberá notificar los actos de corrupción, mediante informe, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la solicitud de examen especial a la Contraloría General del Estado, así como el inicio de acciones civiles y penales, de conformidad a la normativa legal vigente.
- La Coordinación General de Asesoría Jurídica deberá realizar el seguimiento y monitoreo de las denuncias y casos de corrupción conocidos en el MIES.
- La Coordinación General Administrativa Financiera, deberá realizar el seguimiento y monitoreo de los procesos sancionatorios que se realicen por los casos de corrupción.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** La Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, conjuntamente con la Dirección de Gestión al Cambio serán responsables de realizar la socialización, capacitación y formación obligatoria en relación con los principios y disposiciones de este Código.

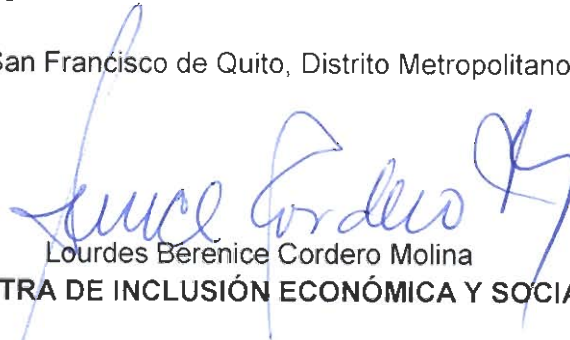
**SEGUNDA.-** La aplicación y cumplimiento del presente Código de Ética Cero Tolerancia a la Corrupción, es de responsabilidad de todas las autoridades, servidores, trabajadores, contratistas, contrapartes; y, en general, todas las personas que presten sus servicios en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**TERCERA.-** Dispóngase a la Dirección de Secretaría General la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

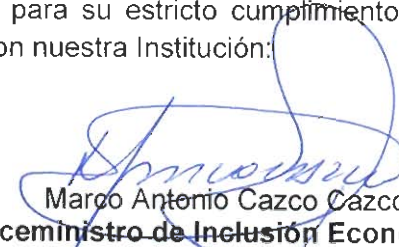
### DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **26 FEB. 2018**

  
Lourdes Berenice Cordero Molina  
**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**COMPROMISO:** Las autoridades que conforman el nivel jerárquico superior del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se comprometen a asegurar que las actividades y servicios que presta la institución, se realicen bajo los principios de este Código, así como se comprometen a difundir la presente normativa, a los servidores y trabajadores a su cargo, para su estricto cumplimiento. Suscribimos en un acto de compromiso y buena fe con nuestra Institución:

  
Marco Antonio Cazco Cazco  
**Viceministro de Inclusión Económica**

  
Rocío Rosero Garcés  
**Viceministra de Inclusión Social**